



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02



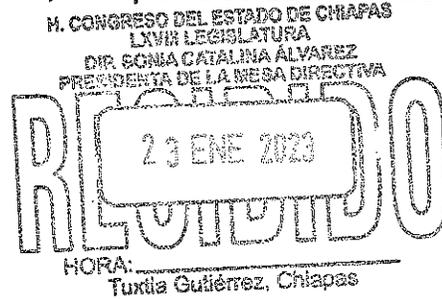
839

morena
La esperanza de México

ANEXOS

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 16 de enero de 2023

Diputada Sonia Catalina Álvarez.
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Chiapas.
Presente.



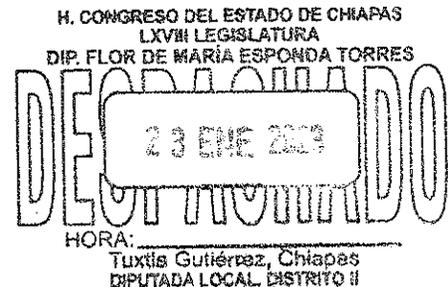
Por este medio y de acuerdo con lo establecido por la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, le remito para el procedimiento legislativo que corresponda la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 417 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Sin otro asunto que tratar, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

Lic. Flor de María Esponda Torres.
Diputada Local por el Distrito II de Tuxtla Gutiérrez,
en la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.





FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 417 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
Presentes.**

La que se suscribe, **Diputada Flor de María Esponda Torres**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en razón de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; someto a consideración del Pleno de la Asamblea la presente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 417 del Código Penal para el Estado de Chiapas, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

La Ley Ingrid busca consolidar como tipo penal en México derivado del proyecto de reforma a la fracción XXIX del Artículo 225, en específico de los delitos contra la Administración de Justicia, del Capítulo I sobre delitos cometidos por servidores públicos, del Código Penal Federal, que diputadas y diputados Federales aprobaron el 23 de marzo de 2022, en lo general y en lo particular, por unanimidad de 470 votos, turnándola en esa fecha al Senado de la República para su análisis y dictaminación.

Sin embargo, nuestro país tiene un sistema bicameral que consiste en que el Poder Legislativo se deposite en un Congreso de la Unión y que a su vez este se divida en dos Cámaras, una de Senadores y otra de Diputados, por lo cual para que una ley se apruebe tiene que ser discutida y aprobada por ambas cámaras, para después ser enviada al Ejecutivo Federal para que la vete o la publique.

Por lo cual, es imperante mencionar que la reforma federal aún se encuentra en proceso de emisión, sin embargo, al ser la materia penal, una materia concurrente, jurídicamente este Poder Legislativo no se encuentra impedido en aprobar la reforma materia de la presente iniciativa, incluso existen Entidades Federativas que ya cuenta



con esta reforma, tales como el Estado de Oaxaca y la Ciudad de México por mencionar algunos.

La reforma que hoy se propone consiste en tipificar y sancionar la difusión de información o material audiovisual de delitos relacionados con violencia de género, así como evitar la revictimización por parte de las autoridades o personas que deban impartir justicia.

Se llama así por las fotografías filtradas por la Policía de la Ciudad de México a los medios de comunicación, del feminicidio de Ingrid Escamilla Vargas, asesinada el 9 de febrero de 2020 por el que era su pareja, Érick Francisco Robledo Rosas. Las fotografías de su cuerpo descuartizado fueron publicadas en la portada de varios medios de comunicación, entre ellos, Metro de Grupo Reforma y La Prensa.

Se realiza un comparativo de lo que se pretende incluir en el Código Penal del Estado de Chiapas para facilitar su comprensión:

Normatividad Vigente	Normatividad Propuesta
<p>Artículo 417. Comete el delito de ejercicio ilegal...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Al que cometa ...</p> <p>Al infractor de las fracciones III al VII, se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días multa.</p>	<p>Artículo 417. Comete el delito de ejercicio ilegal...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>VIII- Que por sí mismo o por interpósita Persona, difunda, entregue, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones, el estado de salud o de instrumentos relacionados con un hecho que la Ley señale como delito.</p> <p>Al que cometa ...</p> <p>Al infractor de las fracciones III al VIII, se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días multa.</p>



Sin correlativo.	Las sanciones previstas para el supuesto de la fracción VIII, se incrementarían hasta en un tercio, cuando sean cometidas con la finalidad de menoscabar la dignidad de la víctima o sus familiares o sean cometida en contra de Mujeres, niñas, niños o adolescentes.
------------------	--

Sin duda como legisladora de este Poder Legislativo, buscare en todo momento consolidar en todos los rubros la protección de los derechos de todos los sectores, a través de acciones afirmativas y a través de medidas legales que garanticen a los chiapanecos el pleno ejercicio de sus derechos y la protección de los mismos.

En mérito de lo anterior, me permito proponer a esta soberanía popular la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 417 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Artículo Único: se reforma el tercer párrafo del artículo 417 y se adiciona la fracción VIII y un último párrafo al artículo 417 del Código Penal para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 417. Comete el delito de ejercicio ilegal...

I a la VII. ...

VIII- Que por sí mismo o por interpósita persona, difunda, entregue, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones, el estado de salud o de instrumentos relacionados con un hecho que la Ley señale como delito.

Al que cometa ...

Al infractor de las fracciones III al VIII, se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días multa.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Las sanciones previstas para el supuesto de la fracción VIII, se incrementaran hasta en un tercio, cuando sean cometidas con la finalidad de menoscabar la dignidad de la víctima o sus familiares o sean cometida en contra de Mujeres, niñas, niños o adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial el Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le de el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chiapas sede del Congreso del Estado de Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero 2023.

Atentamente

Lic. Flor de María Esponda Torres.
Diputada Local por el Distrito II de Tuxtla Gutiérrez e
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.